



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00176-2025-PRODUCE/DGPCHDI

07/03/2025

**VISTOS:** El escrito con registro N° 00062199-2024 de fecha 15 de agosto de 2024, presentado por el ciudadano **WENCESLAO TEDDY MEDINA ESPINOZA**; así como los demás documentos relacionados con dicho registro; y,

#### CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito con registro N° 00062199-2024 de vistos, el ciudadano **WENCESLAO TEDDY MEDINA ESPINOZA** (en adelante el administrado), solicitó autorización para efectuar investigación pesquera especializada sin uso de embarcación para ejecutar el plan de investigación denominado: **“Revaloración del potencial agroindustrial, nutricional y gastronómico de dos algas altoandinas Cushuro (*Nostoc sphaericum*) y Llaska (*Cladophora crispata*) a través del desarrollo de matrices alimentarias funcionales utilizando tecnologías de extrusión húmeda e impresión 3D, como alternativa de alimentación para personas de tercera edad”**, presentado en el marco del ordenamiento pesquero vigente;

2. Al respecto, el referido Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, publicado con fecha 8 de noviembre de 2021, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, estableciendo en su procedimiento para efectuar investigación pesquera especializada los siguientes requisitos: i) Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; ii) Plan de investigación debidamente suscrito por el responsable del proyecto; y, iii) copia simple del certificado de matrícula o de registro, con traducción simple al español en caso corresponda, o del permiso de navegación conferido por la autoridad marítima;

3. En cuanto al requisito i), referido a la solicitud de autorización conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, el ciudadano Wenceslao Teddy Medina Espinoza, en su calidad de “investigador”, ha presentado el FORMULARIO DECHDI - 021, el cual tiene carácter de declaración jurada, debidamente lleno y suscrito, por el cual ha solicitado la autorización para la ejecución del plan de trabajo citado en el considerando 1 de la presente resolución. Por consiguiente, se ha dado cumplimiento al requisito antes descrito;

4. Con relación al requisito ii), sobre el plan de investigación debidamente suscrito por el responsable del proyecto; debe indicarse que obra en el expediente el plan de investigación reformulado denominado: **“Revaloración del potencial agroindustrial, nutricional y gastronómico de dos algas altoandinas Cushuro (*Nostoc sphaericum*) y Llaska (*Cladophora crispata*) a través del desarrollo de matrices alimentarias funcionales utilizando tecnologías de extrusión húmeda e impresión 3D, como alternativa de alimentación para personas de tercera edad”**, presentado mediante escrito con registro N° 00099558-2024; a ejecutarse por el periodo de cuatro (04) meses; encontrándose suscrito por el ciudadano WENCESLAO TEDDY MEDINA ESPINOZA citado en el considerando precedente, en su calidad de responsable del plan de investigación. En ese contexto, se tiene por cumplido el presente requisito;

5. Respecto al requisito iii), de presentar copia del Certificado de matrícula; considerando que la administrada solicitó autorización para efectuar investigación pesquera especializada sin uso de embarcación, este requisito no resulta exigible;

6. De otro lado, cabe señalar que los literales a) y e) del artículo 4 de la Ley del Instituto del Mar del Perú, aprobado por Decreto Legislativo N° 95, modificado por Decreto de Urgencia N° 015-2020, establecen que corresponde al Instituto del Mar del Perú (IMARPE) aprobar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IDF5BXEC

investigación científica y tecnológica, vinculados a su finalidad; y, proporcionar al Ministerio de la Producción las bases científicas para la administración racional de los recursos marinos y continentales;

7. Al respecto, mediante Oficios N° 0000802-2024-PRODUCE/DECHDI y N° 00000099-2025-PRODUCE/DECHDI, se solicitó opinión técnica al IMARPE respecto al plan de investigación referido en el considerando 1 de la presente resolución y, se remitió a la aludida entidad los documentos de levantamiento de observaciones alcanzados por la administrada, respectivamente. Dicha entidad mediante Oficio N° 000257-2025-IMARPE/PE, remitió su opinión técnica en la que concluyó: *“La información remitida subsana parcialmente las observaciones formuladas al proyecto de investigación; siendo necesario complementar las respuestas emitidas”*, de lo que se desprende que la autoridad científica **no otorgó opinión favorable** al plan de investigación propuesto;

8. En consecuencia, de acuerdo a la evaluación realizada por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto a través del **Informe N° 00000018-2025-LCERNA**; y, en atención a la opinión técnica efectuada por el IMARPE mediante el Oficio N° 000257-2025-IMARPE/PE, corresponde declarar improcedente la solicitud de autorización para efectuar investigación pesquera especializada, presentado mediante el escrito con registro N° 00062199-2024 de vistos; al no haber cumplido con levantar las observaciones formuladas por la mencionada entidad dentro del marco de sus competencias;

9. De conformidad con las normas citadas precedentemente; en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE

## SE RESUELVE

**Artículo 1.-** Declarar improcedente la solicitud de autorización para efectuar el proyecto de investigación denominado: **“Revaloración del potencial agroindustrial, nutricional y gastronómico de dos algas altoandinas Cushuro (*Nostoc sphaericum*) y Llaska (*Cladophora crispata*) a través del desarrollo de matrices alimentarias funcionales utilizando tecnologías de extrusión húmeda e impresión 3D, como alternativa de alimentación para personas de tercera edad”**, presentada por el ciudadano **WENCESLAO TEDDY MEDINA ESPINOZA** mediante escrito con registro N° 00062199-2024 de vistos, reformulado a través del escrito adjunto con registro N° 00099558-2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

**Artículo 2.-** El ciudadano **WENCESLAO TEDDY MEDINA ESPINOZA**, podrá presentar una nueva solicitud dando cumplimiento a todos los requisitos previstos Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; al Instituto del Mar del Perú (IMARPE); así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce))

Regístrese, comuníquese y publíquese

**LUIS ANTONIO GARCÍA DÍAZ**  
Director General  
Dirección General de Pesca para Consumo  
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: IDF5BXEC